

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SABADOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.....	Pesetas 25
Por seis meses.....	» 13
Por tres meses.....	» 7

Número suelto, **veinticinco céntimos.**

Se suscribe en la imprenta de EL CANTÁBRICO, *Compañía*, número 3.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los de subastas, á *veinticinco céntimos* línea.

Las providencias judiciales, á *treinta*.

Los de prendadas, á *diez*

Los demás, á *veinte*.

El pago será adelantado y se hará en Santander.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY (q. D. g.) llegó en la tarde de ayer á Berlín, continuando sin novedad en su importante salud.

S. M. la REINA doña María Cristina y Augusta Real Familia siguen en esta Corte disfrutando de igual beneficio.

(Gaceta del 7 de noviembre.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

Circular núm. 144

DERROTAS

Real orden prohibiendo las llamadas derrotas de las mieses, ó sea el abrirlas alzados los frutos para que entre á pastarlas el ganado de todos los vecinos.—Enterada S. M. la Reina (q. D. g.) de la abusiva costumbre arraigada en muchos pueblos de esta provincia, por lo cual, apenas alzados los frutos de las mieses que bajo una cerca tienen entre sí diversos propietarios, se abren las barreras y se rompen los cierros, entrando á pastar los ganados como si fuera terreno común; atendiendo á que de esta suerte, al paso que estro-

pean sobre manera las expresadas barreras y cerraduras, que es forzoso recomponer y hacer reconstruir todos los años, y sobre todo á que con este sistema, al cual con tanta exactitud cuadra el bárbaro nombre de derrotas con que es conocido, se imposibilita la duplicación y aun la rotación de cosechas, el plantío de viñedo y arbolado y el cultivo de prados artificiales, sin los cuales es imposible el fomento y mejora de toda ganadería; considerando que esta es una irrupción que se hace sobre la propiedad privada, que las leyes sancionan y aseguran que es deber del Gobierno hacer que obtenga un respeto inviolable; ofda la Sección de Agricultura, Industria y Comercio, y de conformidad con su dictamen, se ha dignado S. M. dictar las disposiciones siguientes:

1.ª Quedan expresa y terminantemente prohibidas, así en esa provincia como en todas las demás en que estuviesen introducidas, las llamadas derrotas de las mieses, ó bien el abrirlas, alzados los frutos, para que entre á pastarlas el ganado de todos los vecinos. Esta prohibición es bajo la más estrecha responsabilidad del Alcalde y Ayuntamiento que autorice ó consienta cualquier contravención, cuya responsabilidad le exigirá V. S. dando cuenta á S. M.

2.ª Correspondiendo el aprovechamiento exclusivo del terreno á su propietario ó al colono que le cultiva, sólo previo el unánime consentimiento de todos los propietarios ó colonos de la mies, el cual habrá de constar por escrito, podrá autorizarse la apertura

de la misma, pero en el bien entendido de que bastará la negativa, ó el hecho de no haber dado su consentimiento explícito uno solo de los mencionados propietarios ó colonos, para que no pueda autorizarse la derrota.

3.ª Ann precedido este unánime consentimiento, no podrá verificarse la apertura de la mies sin que preceda la aprobación de V. S., insertándose con un reextracto del expediente en el BOLETÍN de la provincia y dando V. S. cuenta á la Dirección general de Agricultura, con remisión de un ejemplar del citado BOLETÍN.

4.ª Además de ejercer V. S. y los Alcaldes la más exquisita vigilancia para cumplimiento de estas obligaciones, los Delegados de la cría caballar y los encargados de sus secciones lo quedan directamente de reclamar de los Alcaldes su más puntual cumplimiento, dando bajo su responsabilidad cuenta á V. S. de toda contravención que se hiciera ó proyectase, debiendo poner en conocimiento de la Dirección de Agricultura el haberlo así verificado en cada caso particular, para poner á cubierto esa misma responsabilidad.

5.ª Tan luego como llegue esta Real orden á manos de V. S. se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia en nueve números consecutivos, circulándose suficiente número de ejemplares á todos los Alcaldes y pedáneos, de suerte que en la puerta de cada iglesia parroquial se fije un ejemplar de la misma, á fin de que nadie pueda alegar ignorancia.

6.ª Todos los años se insertará esta Real orden en los tres prime-

Los números del BOLETÍN OFICIAL que se publiquen en el mes de noviembre, remitiendo V. S. un ejemplar de los mismos á la antedicha Dirección.

7.^a Finalmente, insertándose la presente Real orden en el BOLETÍN OFICIAL de este Ministerio, es voluntad de S. M. que á ella se atengan estrictamente los Gobernadores de todas las provincias en que se halle introducido este abuso.

S. M. confía en el celo de V. S. de los Alcaldes de Ayuntamientos y de los Delegados y encargados de la cría caballar, y espera de la sensatez de los pueblos que V. S. gobierna en su Real nombre que contribuirán por su parte á realizar naturales miras, extirpando una corruptela que afrenta nuestra civilización é impide todo adelanto en nuestra agricultura y ganadería, elementos tan poderosos para la riqueza y prosperidad del Estado, constante objeto de su solicitud.

De real orden lo digo á V. S. para su puntual cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de noviembre de 1853.

—*Esteban Collantes.*

Lo que he acordado publicar en cumplimiento de la disposición 6.^a, esperando de la cultura y justificación de los pueblos y de la vigilancia y celo de los Alcaldes, y muy especialmente de la Guardia civil, que respeten el derecho de propiedad y cumplan estrictamente la preinserta Real orden, en bien de los intereses generales y particulares.

Santander 2 de noviembre de 1905.

El Gobernador civil,
Alberto Larrondo.

SECCION DE MINAS

Núm. 13.006

Don Torcuato Jusué Fernández, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que don Tomás Machín y Capetillo, vecino de Sopuerta (Vizcaya), ha presentado el 12 de septiembre último una solicitud de concesión de 36 pertenencias con el nombre de «Tardía», de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado Pozo Negro y Picón de la Mosquilla, Ayuntamiento de Rasines, que linda por todos rumbos con terrenos comunales.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tomará por punto de partida el centro de la torca de Pozo Ne-

gro, desde cuyo punto se medirán: al N. 100 metros 1.^a estaca; de ésta al E. 300 la 2.^a; de ésta al S. 900 la 3.^a; de ésta al O. 400 la 4.^a; de ésta al N. 900 la 5.^a, y de ésta con 100 al E. se llegará á la 1.^a estaca, quedando así cerrado el perímetro, según el registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de treinta días que señala la legislación vigente.

Santander 2 octubre de 1905.—
El Ingeniero Jefe, *Torcuato Jusué.*

Núm. 13.007

Don Torcuato Jusué Fernández, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que don Pedro de Langorté y Arrate, vecino de Bilbao, ha presentado el 25 de septiembre último una solicitud de concesión de 29 pertenencias, con el nombre de «Cuatro Amigos», de mineral de zinc y plomo, en el subsuelo del sitio llamado Cuesta Mancondida, término de Reyes, Ayuntamiento de Cillorigo, que lindan al E. con la mina «San Torcuato», núm. 9.047, y por los demás vientos con terreno común.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo NO., ó sea la 5.^a estaca de la referida mina «San Torcuato», y se medirán: FO. 17° 18' S. 500 metros 1.^a estaca; de ésta al S. 17° 18' E. 500 la 2.^a; de ésta al E. 17° 18' N. 900 la 3.^a; de ésta al N. 17° 18' O. 100 la 4.^a; de ésta al O. 17° 18' S. 400 la 5.^a; de ésta al N. 17° 18' O. al punto de partida 400, quedando así cerrado el perímetro, según el registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de treinta días que señala la legislación vigente.

Santander 6 octubre de 1905.—
El Ingeniero Jefe, *Torcuato Jusué.*

CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS

JEFATURA DE SANTANDER

Se hace saber que con fecha de hoy el señor Gobernador civil ha declarado cancelados, por decreto

fecha 31 de octubre, por no haber presentado el papel de pagos al Estado dentro del plazo legal, los registros mineros «Juan Antonio», núm. 12.741; «Julia», núm. 12.978, y «José María», núm. 12.782.

Santander 3 de noviembre de 1905.—El Ingeniero Jefe, *Torcuato Jusué.*

Se hace saber que el señor Gobernador civil, con fecha 17 de octubre último, ha declarado franco y registrable, por renuncia del interesado, el terreno del registro minero de nombre «Nuestra Señora de la Paloma», núm. 12.882, radicante en el Ayuntamiento de Piélagos.

Santander 3 de noviembre de 1905.—El Ingeniero Jefe, *Torcuato Jusué.*

Parque administrativo de suministro DE BURGOS

Debiendo contratarse á precios fijos el suministro de pan, cebada y paja á las tropas y caballos del Ejército estantes y transeuntes en la plaza de Santander durante un año y un mes más, si conviniera á la Administración militar, se convoca por el presente á una primera subasta que, con el indicado objeto, se celebrará en la Comisaría de Guerra de Santander á las doce del día 9 del mes de diciembre próximo, con arreglo al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la expresada Comisaría todos los días laborables, de nueve á doce, y precios límites que á continuación se estampam.

Las proposiciones deberán hacerse en papel del sello de la clase 11.^a, arregladas al modelo que á continuación se inserta, y acompañadas del resguardo que acredite el depósito provisional del 5 por 100 del importe del servicio.

Precios límites

Cada ración de pan, veinticinco céntimos de peseta.

Cada ración ordinaria de cebada, una peseta veinte céntimos.

Cada quintal métrico de paja, siete pesetas.

Depósito del cinco por ciento para tomar parte en la subasta, tres mil cuatrocientas nueve pesetas.

Burgos 31 de octubre de 1905.—
El Director, *Sebastián de la Iglesia.*

Modelo de proposición

Don... vecino de..., con cédula personal número..., que presenta, enterado del anuncio y pliego de condiciones para contratar el suministro de pan, cebada y paja á las tropas y caballos del Ejército estantes y transeuntes en la plaza de Santander, se compromete á verificarlo con arreglo al citado pliego y á los precios siguientes:

Por cada ración de pan, tantos céntimos de peseta (en letra).

Por cada ración ordinaria de cebada, tantas pesetas y céntimos de peseta (en letra).

Por cada quintal métrico de paja, tantas pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Marina de Cudeyo

Por el término de quince días se hallan de manifiesto al público en la Secretaría municipal las cuentas de fondos municipales de este Ayuntamiento, relativas al ejercicio del presupuesto de 1904, á fin de que los vecinos y contribuyentes que lo deseen puedan examinarlas y formular en su caso las reclamaciones que les convengan.

Marina de Cudeyo á 24 de octubre de 1905.—El Alcalde, José Salaesa.

Ayuntamiento de Comillas

Por término de diez días se encuentran expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los repartos de la contribución territorial, rústica, pecuaria y urbana para el año de 1906.

Los interesados pueden examinarlas y hacer las reclamaciones que crean procedentes.

Comillas 23 de octubre de 1905.—El Alcalde, N. de la Vara.

* *

La matrícula industrial y padrón de carruajes de lujo para el año de 1906 se encuentran expuestos al público, por término de quince días, en la Secretaría municipal, para que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer las reclamaciones oportunas.

Comillas 28 de octubre de 1905.—N. de la Vara.

* *

Por término de quince días, y en la Secretaría de este Ayuntamien-

to, estarán de manifiesto las cuentas municipales de los ejercicios 1902, 1903 y 1904, pudiendo ser examinadas por las personas que lo deseen y presenten las reclamaciones oportunas.

Comillas 30 octubre de 1905.—El Alcalde, N. de la Vara.

Ayuntamiento de Guriezo

El día 19 del próximo noviembre tendrá lugar en el salón de actos públicos de esta Casa Consistorial, ante la respectiva Comisión del Ayuntamiento, la subasta de consumos con venta libre de las especies que se dirán, para hacer efectivo á la Hacienda el encabezamiento que por dicho concepto le tiene señalado á este pueblo, para el inmediato año de 1906, en el orden y con las formalidades siguientes:

	Total de derechos y recargos		Recargo municipal al 100 y 24 p. 100		3 por 100 de cobranza		Derechos del Tesoro		Horas	
	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	A las 15	A las 15:30
	3.785	62	1.158	30	76	52	2.550	80	A las 15	A las 15:30
	5.999	15	2.955	25	88	65	2.955	25		
	9.784	77	4.113	75	165	17	5.506	05		

RAMOS

PRIMER GRUPO
Carnes, sales y otros artículos.

SEGUNDO GRUPO
Líquidos de todas clases.....

Totales.....

La subasta se verificará por el método de pujas á la llana, previa la consignación del cinco por ciento del tipo señalado á cada una en el estado precedentes.

El pliego de condiciones que regulan estos contratos y que les han de servir de base, se encuentran de manifiesto desde hoy en la Secretaría de este Ayuntamiento, á disposición de los que deseen tomar parte en las licitaciones.

Guriezo 30 octubre de 1905.—El Alcalde, Tomás San Martín.

Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo

Señalado el día 22 de noviembre próximo, á las diez de su mañana, para celebrar la subasta de arriendo á venta libre del impuesto de consumos para 1906, la que tendrá lugar en la Sala de Sesiones de este Ayuntamiento, se anuncia por este medio para conocimiento de los que deseen tomar parte en la misma, bajo el tipo y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Alfoz de Lloredo 26 de octubre de 1905.—El Alcalde, Agustín Cabezas.

Ayuntamiento de Meruelo

Por el término de ocho y quince días, respectivamente, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el repartimiento de la contribución territorial por rústica y pecuaria, el padrón de edificios y solares y la matrícula industrial de este término para el próximo año de 1906, con el fin de oír las reclamaciones que se presenten contra los mismos.

Meruelo 24 de octubre 1905.—El Alcalde, Francisco Díez.

Ayuntamiento de Cabezón de la Sal

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, desde la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, el proyecto de presupuesto municipal ordinario para 1906, á los efectos de reclamación.

Cabezón de la Sal 27 octubre 1905.—El Alcalde accidental, Antonio Muñoz.

* *

Se encuentran confeccionados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, á los efectos de reclamación, los repartos de rústica, pecuaria y urbana para el año de 1906.

Cabezón de la Sal 27 de octubre de 1905.—El Alcalde accidental, Antonio Muñoz.

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

IMPUESTO DE MINAS.—3 POR 100 DEL PRODUCTO BRUTO TERCER TRIMESTRE DE 1905

ESTADO de las relaciones que en cumplimiento del art. 35 del reglamento vigente de Minas han presentado en esta Administración de Hacienda varias Sociedades y particulares durante el tercer trimestre del año de 1905, cuyo estado se publica en el Boletín en virtud de lo dispuesto en el art. 41 del reglamento mencionado para que reclame contra referidas relaciones quien las crea inexactas.

Carpeta	Números de Expediente	Nombre de los propietarios	Nombre de las minas	Término donde radican	Mineral que ha entrado en los almacenes en este trimestre		LEY	Valor Integro del quintal métrico	IMPORTE TOTAL	3 por 100 del valor íntegro
					Clase	Quintal métrico				
204	1.533	Compañía Muñedas Maliaño	Aumento Marte 20	Camargo	Hierro					
158	1.695	Ricardo Shade	Anita	Castro Urdiales	Idem	419.270	50	285.103 60	8.553 11	
228	4.221	Harrison y Turner	Alicia	Penagos	Idem	109.080	50	74.174 40	2.225 23	
570	1.783	Sociedad Nueva Montaña	Antonía	San Felices	Idem	1.460	50	832 20	24 97	
497		Sociedad Providencia	Aurora	Tresviso	Zinc	719	38	3.896 98	116 91	
		La misma	Idem	Idem	Idem tierras	180	28	874 80	26 24	
146		La misma	Idem	Idem	Blenda ídem	163	48	391 20	11 74	
112	1.438	La misma	Almazón	Idem	Idem ídem	2.868	44	6.883 20	206 50	
482	4.185	M. Ceballos	Aumento & Ontón	Castro Urdiales	Hierro	5.422	50	3.686 96	110 61	
529		Real Compañía Asturiana	Aum.º & Hermosa	Urdías	Zinc	19.330	23 á 32	104.768 60	3.143 06	
171	3.973	Juan M. Mazarrasa	Atrevimiento	Tresviso	Idem					
1.236	581	Ricardo Shade	Actividad	Castro Urdiales	Hierro					
511		Sociedad Peña Vieja	Altaiz	Tresviso	Zinc					
339		Sociedad Providencia	Ampción & Torpeza	Potes	Idem					
472		Real Compañía Asturiana	Ambiciosa	Tresviso	Zinc	8.920	23 á 34	48.346 40	1.450 39	
504		La misma	A verlo vamos	Reochn.	Idem	645	38	3.495 90	104 88	
		Sociedad Providencia	Abundantísima	Tresviso	Idem	169	28	821 34	24 64	
		La misma	Idem	Idem	Idem tierras					
422		Benito González	Andrea	Alfoz de Lloredo	Zinc					
293		Real Compañía Asturiana	Buenita	Idem	Idem	190	23 á 32	1.029 80	30 89	
56	1.414	La misma	Barrendera	Reocín	Idem	600	23 á 34	3.252	97 56	
596	471	Aguirre Medina	Berta	Camargo	Hierro	46.640	50	31.715 20	951 45	
159	1.695	William Baird y Compañía	Carmelina	Idem	Idem	14.070	50	9.567 60	287 03	
		Compañía Minera de Setares	Ceferina	Castro Urdiales	Idem	315.995	50	214.876 60	6.446 30	
		La misma	Idem	Idem	Idem	85.706	42	47.138 30	1.414 15	
130 y 131	3.755 y 387	Orconera Iron Ore	Chitón 2.º y 5.º	Villaescusa	Idem	86.619	50	58.900 92	1.767 03	
		La misma	Idem	Idem	Idem					
419		Real Compañía Asturiana	Clara	Rionansa	Zinc	1.240	23 á 32	6.720 80	201 62	
751	4.621	Compañía Herrero	Carolina	Penagos	Hierro	21.480	50	14.606 40	438 19	
279	4.263	C. A. Erhardt	Cualquier cosa	Villaescusa	Idem	53.963	50	36.695 38	1.100 86	
271	1.547	Sociedad Minas Complemento	Complemento	Idem	Idem	271.541	50	184.647 88	5.539 44	

360	Compañía Minas Heras	Crespa	Penagos	Idem	47 070	50	68	32.007 60	960 23
1 628	Real Compañía Asturiana	Cabañas	Alfoz de Lloredo	Zinc					
	Carlos Hoppe	Constancia	Tresviso	Plomo	5 090	50	68	3 461 20	103 84
	Compañía Minas Herrero	Cuarta Carolina	Penago	Hierro	13 000	50	66	8 580	257 40
	Luis Maruri	Casualidad	Ramales	Idem	10 700	50	66	7 062	211 86
125	Sociedad Entrambasaguas	Cañón	Entrambasaguas	Idem	20 000	50	66	13 200	396
666	La misma	Chirtera	Idem	Idem	40 285	50	68	27 393 80	821 81
598	William Baird y Compañía	Desengaño	Camargo	Idem	52 669		68	35 814 92	1 074 45
126	Compañía Minera Bilbaína	Despeñadero	Entrambasaguas	Idem					
687	Harrison y Turner	Demasia & Alicia	Penagos	Idem					
410	Real Compañía Asturiana	Dolores	Alfoz de Lloredo	Zinc	710	30	4 93	3 500 30	105
1 691	Gustavo Pérez Cuevas	Dos Marías	Ruiloba	Idem					
520	Sociedad Providencia	Demasia & Suerte	Tresviso	Idem					
319	Real Compañía Asturiana	Dem. & S. Roque	Reocín	Idem	3 000	23 á 34	5 42	16 260	487 80
330	La misma	Donostiarra	Idem	Idem	235 329	50	68	160 023 72	4 800 71
128	Orconera Iron Ore	Deseada 6.	Villaescusa	Hierro					
790	La misma	D. & S. Bartolomé	Idem	Idem	38 520	50	68	26 193 60	785 81
	Compañía Herrero	Deseada 9.	Penagos	Idem	40 620	50	68	27 621 60	828 65
638	Compañía Minera de Setares	Dem. & Josefa	Castro Urdiales	Idem	150	50	5 42	813	24 39
960	Fabián Gutiérrez	Del Carmen	Alfoz de Lloredo	Zinc	1 530	50	68	1 040 40	31 21
501	Chávarri Hermanos	D. & San Plácido	Castro Urdiales	Hierro	344	38	5 42	1 864 48	55 93
477	Sociedad Providencia	Enclavada	Tresviso	Zinc	270	23 á 32	5 42	1 463 40	43 90
1 167	Real Compañía Asturiana	Enriqueta	Alfoz de Lloredo	Idem					
1 442	Mias Heras	Ensancho 2.	Medio Cudeyo	Hierro					
343	La misma	Ensancho	Liérganes	Idem	510	23 á 32	5 42	2 762 20	82 93
417	Real Compañía Asturiana	El Angel	Alfoz de Lloredo	Zinc	800	23 á 32	5 42	4 336	130 08
1 963	La misma	Esmeraldita	Idem	Idem	200		37	74	2 22
	Eusebio Morante	Esperanza	Campo de Suso	Magnesita	61 360	50	68	41 724 80	1 251 72
	Compañía Herrero	Egar	Penagos	Hierro					
	Sociedad Entrambasaguas	Enriqueta	Entrambasaguas	Idem	96 140	50	68	65 375 20	1 961 26
	Compañía San Salvador	Eureka 3.	Penagos	Idem	83 200	50	68	56 576	1 697 28
	La misma	Eureka 4.	Idem	Idem					
599	Telesforo Santa María	Enriqueta	Entrambasaguas	Idem	10 465	50	68	7 116 20	213 49
272	William Baird y Compañía	Francisca	Camargo	Idem	208 018	50	68	141 452 24	4 243 57
446	Orconera Iron Ore	Ferreira 2.ª y D.	Villaescusa	Idem					
874	Real Compañía Asturiana	Francesita	Udías	Zinc	2 670	30 á 34	5 42	14 471 40	434 14
981	La misma	Gramma 2.	Camaleño	Idem					
732	La misma	Horca	Idem	Idem	320	30 á 34	5 42	1 734 40	52 03
421	La misma	Hoyos	Idem	Idem					
418	La misma	Hermosa	Alfoz de Lloredo	Idem	3 710	23 á 32	5 42	20 108 20	603 25
	Compañía Minera de Setares	Isidra	Rionansa	Idem	2 924	50	68	1 988 32	59 65
494	Sociedad Providencia	Industria	Castro Urdiales	Hierro	2 468	38	3 42	13 376 56	401 30
	La misma	Inagotable	Tresviso	Zinc	810	28	4 86	3 936 60	118 10
	Compañía Herrero	Idem	Idem tierras	Idem	11 790	50	68	8 017 20	240 52
	Eloisa López	Inés	Penagos	Hierro	7 670		6 90	52 923	1 587 69
780	La misma	Jesusa	Santander	Idem	1 652		5 42	8 953 84	268 61
	Comp. Min. Bilbao-Santander	Idem	Idem	Idem	18 173	50	68	12 357 64	370 73

Números de Carpeta	Expediente	Nombre de los propietarios	Nombre de las minas	Término donde radican	Mineral que ha entrado en los almacenes en este trimestre		LEY	Valor intertotal métrico	IMPORTE TOTAL	3 por 100 del valor íntegro
					Clase	Quintal métrico				
474	>	Real Compañía Asturiana	Juana	Alfoz de Lloredo	Zinc	870	23 á 32	4.715 40	141 46	
359	>	La misma	Jaerio	Udías	Idem	>	>	>	>	
>	>	La misma	Idem	Idem	Idem	>	>	>	>	
4.173	>	Florencio Rodríguez	La Ciega	Villaescusa	Hierro	37.310	50	25.370 80	761 12	
843	>	Sociedad Minera Bilbaína	Luisa	Entrambasaguas	Idem	41.248	50	28.048 64	841 46	
1.144	>	Sociedad Vidriera Reinosana	Luisiana	Las Rozas	Lignito	2.200	seco	924	27 72	
51	>	Real Compañía Asturiana	Los Mártires	Rasines	Zinc	>	>	>	>	
1.437	>	Minas Heras	Lirio	Liérganes	Hierro	>	>	>	>	
1.638	>	Sociedad Peña Vieja	La Constanza	Camaleño	Idem	>	>	>	>	
1.869	>	Federico Echevarría	Lenegoa	Tresviso	Zinc tierras	1.500	>	7.290	218 70	
>	>	El mismo	Idem	Idem	Zinc	500	>	3.450	403 50	
1.110	>	El mismo	Idem	Idem	Zinc	1.500	>	8.130	243 90	
>	>	Julián Terán	La Favorita	Idem	Idem	>	>	>	>	
>	>	Elias Herrero	Lepanto	Cabuérniga	P. ombagina	>	>	>	>	
>	>	Fernando Olaran	Leocadia	Camargo	Hierro	10.976	45	7.024 64	210 74	
48	>	Sociedad Puente Arce	María	Idem	Idem	>	>	>	>	
3.707	>	La misma	Idem	Idem	Idem	136.705	seco	92.959 40	2.788 80	
>	>	La misma	Idem	Idem	Zinc	4.750	>	25.745	772 35	
406	>	Real Compañía Asturiana	Magdalena	Udías	Idem	>	>	>	>	
>	>	Sociedad Minas Heras	Mayor	Liérganes	Hierro	196.560	>	133.660 80	4.009 82	
606	>	William Baird y Compañía	N. Trinidad	Camargo	Idem	21.630	50	14.708 40	444 25	
247	>	Sociedad Providencia	Nueva Mina	Camaleño	Idem	>	>	>	>	
111	>	M. Ceballos	Ontón	Castro Urdiales	Idem	599	50	407 32	>	
436	>	Real Compañía Asturiana	Primera	Rionansa	Zinc	4.520	23 á 32	24.498 40	734 95	
243	>	Jesús Pineda	Pepita	Medio Cudeyo	Hierro	20.000	49	12.400	372	
1.612	>	Chávarri hermanos	Presentación	Castro Urdiales	Idem	16.066	50	10.924 88	327 75	
>	>	Bartolomé Cagigas	Pepita	Udías	Zinc	>	>	>	>	
506	>	Sociedad Providencia	Punta Clara	Potes	Idem	>	>	>	>	
1.842	>	Bernardo San Miguel	Pepita	Udías	Idem	1.000	>	5.420	162 60	
>	>	Sociedad Minas Heras	Pilar	Liérganes	Hierro	44.180	50	30.042 40	901 27	
116	>	Compañía Minera de Setares	Porvenir	Castro Urdiales	Idem	60.244	50	40.965 92	1.228 97	
295	>	Real Compañía Asturiana	Qué será	Reocín	Zinc	13.000	23 á 34	70.460	2.113 80	
>	>	La misma	Idem	Idem	Plomo	2.250	60 á 65	24.750	742 50	
15	>	Juan María Mazarrasa	Rosario	Tresviso	Zinc	5.922	38	32.097 24	962 92	
>	>	El mismo	Idem	Idem	Idem tierras	4.139	27	20.115 54	603 47	
>	>	El mismo	Idem	Idem	Idem ídem	2.084	43	5.001 60	150 05	
297	>	Real Compañía Asturiana	Rentería	Idem	Zinc	>	>	>	>	
639	>	Sociedad Minas Heras	Rita	Liérganes	Hierro	56.150	50	38.182	1.145 46	
>	>	Celedonio Pérez	Ramón	Cabezón la Sal	Sal	3.000	>	2.040	61 20	
502	>	Sociedad Providencia	Segara	Tresviso	Zinc	641	38	3.311 62	99 35	
>	>	La misma	Idem	Idem	Idem tierras	371	28	1.803 06	54 09	
1.226	>	Cesáreo Ortiz	San José	Entrambasaguas	Hierro	>	>	>	>	
531	>	Juan María Mazarrasa	Superior	Tresviso	Zinc	>	>	>	>	

PROVIDENCIAS JUDICIALES

DON LEONARDO LLAMA PORTILLA,
Juez municipal suplente de
Castro Urdiales.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil promovido por don Dámaso Villegas Pérez contra los herederos de don Alejandro Urtiaga, sobre reclamación de doscientas cincuenta pesetas, se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

Cabeza.—En la villa de Castro Urdiales, á veintiséis de octubre de mil novecientos cinco, el señor don Leonardo Llama Portilla, Juez municipal suplente: Habiendo visto los precedentes autos de juicio verbal civil sobre reclamación de doscientas cincuenta pesetas por rentas y géneros llevados al fiado, seguidos en este Juzgado entre partes, de la una, como demandante, don Dámaso Villegas Pérez, casado, mayor de edad, comerciante y vecino de Ontón, y de la otra, como demandados, los herederos de don Alejandro Urtiaga, declarados en rebeldía por no haber comparecido á pesar de haber estado citados en forma.

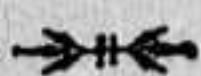
Parte dispositiva.—Fallo: Que debo de condenar y condeno á los herederos de don Alejandro Urtiaga, declarados en rebeldía, á que en el término de ocho días después de ser firme esta sentencia liquiden con el demandante don Dámaso Villegas las cuentas que tienen pendientes por los conceptos de esta reclamación y como herederos de don Alejandro Urtiaga, imponiendo á dichos demandados las costas de este juicio y manifieste dicho demandante en la forma que se ha de hacer la notificación de esta sentencia.

Así definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—*Leonardo Llama.*

Cuya sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y en atención á que los herederos de don Alejandro Urtiaga se hallan constituidos y declarados en rebeldía, se publica dicha sentencia por medio del presente para que les sirva de notificación, parándoles el perjuicio á que hubiere lugar.

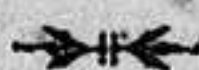
Dado en Castro Urdiales á treinta y uno de octubre de mil novecientos cinco.—*Leonardo Llama.*—
P. S. M.: El Secretario habilitado,
Rafael Landeras.



DON LUIS GUTIÉRREZ DE LA HIGUERA,
Juez de instrucción del partido de San Vicente de la Barquera.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Eulogio Solís Ojeda, vecino de Treceño y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado con el fin de poderse llevar á efecto una diligencia de careo acordada en el sumario que contra aquél se siguió, y hoy se sigue contra Jesús Fernández López por un delito contra la seguridad de los ferrocarriles; previniéndole de que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en San Vicente de la Barquera á veinticuatro de octubre de mil novecientos cinco.—*Luis G. de la Higuera.*—Por su mandato, *Marcelo Villanueva.*

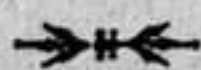


DON FRANCISCO MARTÍNEZ VALDÉS,
Juez de instrucción del distrito del Este de la ciudad de Santander.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto de farolillos de papel contra Gumersindo Piñeiro Gómez, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deya de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el REY don Alfonso XIII (q. D. g.) ruego y encargo á las autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de referido procesado Gumersindo Piñeiro Gómez, de veintidós años, hijo de José y María, natural y vecino de Cabaños, marinero.

Dada en Santander á veintisiete de octubre de mil novecientos cinco.—*Francisco Martínez Valdés.*—
P. S. M., *Jesús Escobio.*



CÉDULA DE CITACION

Don Mariano Ciriquián y Gea,
Juez de instrucción de esta villa y

su partido, en providencia de esta fecha dictada en el sumario que instruye por denuncia de Felipe Cabo Lavín sobre diferentes hurtos, tiene acordado se cite á medio de cédula, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, al expresado denunciante Cobo, jornalero y vecino de Llaño, de donde ha desaparecido, ignorándose su actual paradero, para que dentro del término de quinto día, á contar desde que tenga lugar dicha inserción, comparezca ante este Juzgado con objeto de prestar declaración; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Santoña á veintiséis de octubre de mil novecientos cinco.—*El Escribano, Sebastián Olazábal.*



REQUISITORIA

DON ANTONIO BASCÓN Y GÓMEZ-QUINTERO,
Juez de instrucción del partido de Torrelavega.

Por la presente, y como comprendida en el párrafo primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, llamo á María Natividad Sánchez González, de treinta y seis años, hija de Francisco y Angela, de oficio churrera, natural de Posada, partido de Llanes y vecina que fué de esta ciudad, de donde se ha ausentado ignorándose su actual paradero, para que en el término de diez días, contados desde la última inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* ó BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezca ante este Juzgado á fin de hacerla una notificación y emplazamiento en la causa que se la sigue por sustracción é ingresar en la cárcel del partido en virtud de haber sido decretada su prisión provisional por no haber sido hallada; apercibiéndola que de no comparecer será declarada rebelde y se la parará el perjuicio á que haya lugar.

Por tanto, ruego á todas las autoridades y agentes de policía procedan á la busca y captura de dicha procesada, poniéndola, caso de ser habida, á disposición de este Juzgado, en la cárcel de este partido.

Dado en Torrelavega á veintiséis de octubre de mil novecientos cinco.—*Antonio Bascón*—*El Escribano, Lic. Vicente Muñoz.*